



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Administración Municipal de Aguada*  
*Legislatura Municipal*

**ORDENANZA NUM. 9**

**SERIE: 2021-2022**

**PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA ESTABLECER LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS LUGARES DESIGNADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE LECHE MATERNA EN EL MUNICIPIO DE AGUADA Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Municipio de Aguada fomenta la lactancia como uno de los métodos más idóneos de alimentación para los infantes. Se ha demostrado científicamente que la leche materna es insustituible y necesaria para el desarrollo y la buena salud de los niños y niñas. Promover a las madres trabajadoras la importancia de la lactancia y facilitarles el espacio para la extracción de la leche materna garantizan un aporte cabal al desarrollo de nuestros niños y niñas y a la buena salud de la madre, así como mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción y motivación de nuestras servidoras públicas.

**POR CUANTO:** Este reglamento se adopta conforme a la autoridad legal conferida por las siguientes leyes: Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico en su Artículo 2.058 (g), Ley Núm. 427 de 16 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Periodo de Lactancia o de Extracción de Leche Materna" y la Ley Núm. 155 de 10 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como "Ley para Designar Espacios para la Lactancia en las Entidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico."

**POR CUANTO:** El mismo será de aplicabilidad a todas las funcionarias y empleadas del Municipio de Aguada que sean madres lactantes que se extraen leche materna para alimentar a su infante menor de un (1) año de edad, independientemente cual sea su estatus o nombramiento, así como, las madres lactantes que visiten las facilidades municipales y requieran del espacio para lactar o extraerse la leche materna sin restricción de edad del infante.

**POR TANTO:** **ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

**SECCION 1RA.** Adoptar, como por la presente se adopta, el REGLAMENTO PARA ESTABLECER LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS LUGARES DESIGNADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE LECHE MATERNA en el Municipio de Aguada y para otros fines.

**SECCION 2DA.** La Oficina de Recursos Humanos será la responsable de dar adecuada publicación a esta Ordenanza entre todos (as) los (as) empleados (as), funcionarios (as) municipales y público en general.

**SECCION 3RA.** Esta Ordenanza entrará en vigor a los 30 días laborables después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, esto con el propósito de conceder un tiempo razonable para la habilitación del cuarto de lactancia.

**SECCION 4TA.** Esta Ordenanza deroga cualquier otra Ordenanza que este en conflicto con esta.

**SECCION 5TA.** El incumplimiento con esta Ordenanza por cualquier Jefe de Dependencia o Supervisor sin ninguna razón o justificación válida podrá ser objeto o imposición de medidas disciplinarias por parte de la autoridad nominadora.





*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Administración Municipal de Aguada*  
*Legislatura Municipal*

**SECCION 6TA.** Que copia de esta Ordenanza le sea enviada a la Oficina de Administración y Transformación de Recursos Humanos (OATRH), Oficina de Gerencia Municipal (OGP), Oficina del Director de Personal del Municipio y demás Directores de Dependencias.

**Aprobada por la Legislatura Municipal de Aguada, Puerto Rico el 15 de diciembre de 2021.**

**Hon. César Mercado Cuevas**  
**Presidente**  
**Legislatura Municipal**

**Gabriela I. Crespo Lorenzo**  
**Secretaria**  
**Legislatura Municipal**

**Aprobada por el Alcalde de Aguada, Puerto Rico el 21 de diciembre de 2021.**

**Hon. Christian E. Cortés Feliciano**  
**Alcalde**



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Administración Municipal de Aguada*  
*Legislatura Municipal*

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Gabriela I. Crespo Lorenzo, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguada, Puerto Rico, **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NUM. 9, SERIE 2021-2022** aprobada por la Legislatura Municipal de Aguada, Puerto Rico, en la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** celebrada el, 15 de diciembre de 2021.

**CERTIFICO**, además, que dicha **ORDENANZA NUM.9, Serie 2021-2022** fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes:

Hon. César Mercado Cuevas

Hon. Herie A. Soto López

Hon. Darío Medina Méndez

Hon. Carlos R. Román Villanueva

Hon. Nilsa Cruz Varela

Hon. Clarita Feliciano Avilés

Hon. Miguel A. Ruiz Acevedo

Hon. Carmen J. Matias Concepción

Hon. Manuel E. Acevedo Rivera

Hon. Héctor M. Aponte Hernández

Hon. Ilyenett Matías Vega

Hon. Elsa I. Vega Chaparro

Hon. Miriam Marcial Feliciano

Hon. Carlos L. García Varela

Voto en Contra:

-Hon. David Mercado Soto

Además certifico que actualmente hay una vacante en el Cuerpo Legislativo.

En testimonio de lo cual y para fines oficiales estampo el Sello Oficial de este Honorable Cuerpo Legislativo y firmo la presente en Aguada, Puerto Rico, a los 16 días del mes de diciembre de 2021.



Gabriela I. Crespo Lorenzo  
Secretaria  
Legislatura Municipal



**MUNICIPIO DE AGUADA**  
HON. CHRISTIAN E. CORTÉS FELICIANO  
ALCALDE

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

# **Reglamento para establecer las Normas y Procedimientos de los Lugares Designados para la Extracción de Leche Materna**

Aprobado por Lcdo. Christian E. Cortés Feliciano  
Alcalde

DICIEMBRE 2021

PO Box 517, Aguada, PR 00602 / Tel. 787-268-6400 / Fax 787-252-1561



## Tabla de Contenido

Introducción	1
Propósito	2
Política Pública	2
Artículo I: Título	2
Artículo II: Base	2
Artículo III: Aplicabilidad	3
Artículo IV: Definiciones	3
Artículo V: Disposiciones Generales	4
A. Requisitos para lactar o extraerse la leche materna	4
1. Funcionarias y empleadas	4
2. Visitantes	5
B. Periodo de lactar o de extracción de leche materna	5
C. Normas básicas	6
Artículo VI: Penalidad	7
Artículo VII: Enmiendas al reglamento	7
Artículo VIII: Cláusulas de Separabilidad	8
Artículo IX: Cláusula de Salvedad	8
Artículo X: Cláusula Derogatoria	8
Artículo XI: Notificación	8
Artículo XII: Vigencia	8
Artículo XIII: Aprobación	8
Anejos	9

EMC  
GCL

CG

## INTRODUCCION

La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" dispone que los municipios establecerán un Sistema autónomo para la administración de los Recursos Humanos Municipales basado en los Principios al Mérito. El Principio al Mérito se refiere al concepto de que sean los más aptos que sirvan al gobierno, y que todos los empleados(as) deben de ser: seleccionados, clasificados, adiestrados, ascendidos y retenidos en su empleo en consideración al mérito y a la capacidad; sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, matrimonio, edad, origen, condición social, ideas políticas y religiosas, condición de veterano, orientación sexual o de género, ser víctima de violencia doméstica, ni impedimento físico, mental o sensorial.

Establece, además que deberán adoptar un reglamento con relación a las áreas esenciales al principio al mérito que incluya todas aquellas áreas de personal que, aun cuando no sean esenciales al principio de mérito, son necesarias para lograr un sistema de administración de personal moderno y equitativo que facilite la aplicación de dicho principio.

Asimismo, el Artículo 1.018, inciso (m) de la Ley Núm. 107, supra, dispone que se deberá diseñar, formular y aplicar un Sistema de Administración de Personal de acuerdo a las disposiciones de este Código, y a los reglamentos adoptados en virtud del mismo y promulgar las reglas a las que estarán sujetos los funcionarios(as) y empleados(as) en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Los reglamentos que adopte el Municipio de Aguada, así como, las enmiendas a estos, requerirán aprobación de la Legislatura Municipal.

EMC  
GCL



## PROPOSITO

Este reglamento tiene como fin promulgar la adopción de la política administrativa en relación a las normas y procedimientos para los lugares designados para la extracción de leche materna; disponiendo un área o espacio físico para la lactancia o extracción de la leche materna y estableciendo el procedimiento de operación del mismo. Este espacio garantizará a la madre lactante privacidad, seguridad e higiene, sin que ello conlleve creación o construcción de estructuras físicas y supeditado a la disponibilidad de recursos del municipio.

## Política Pública

El Municipio de Aguada, fomenta la lactancia como uno de los métodos más idóneos de alimentación para los infantes, esto sustentado con que los expertos en la materia y reconocidos profesionales de la salud concuerdan que la lactancia arroja resultados positivos como lo son: la prevención de infecciones, enfermedades gastrointestinales y respiratorias, promueve el desarrollo cerebral de lo amamantados, promueve la salud dental y visual; en la madre reduce otras enfermedades como el cáncer de pecho, la osteoporosis y la diabetes; y puede tener un efecto positivo en el sistema inmunológico del infante. De igual forma, se ha demostrado científicamente que la leche materna es insustituible y necesaria para el desarrollo y la buena salud de los niños y niñas. Promover a las madres trabajadoras la importancia de la lactancia y facilitarles el espacio para la extracción de la leche materna garantizan un aporte cabal al desarrollo de nuestros niños, niñas y a la salud de la madre lactante, así como mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción y motivación de nuestras servidoras públicas.

### Artículo I: Título

Este reglamento se conocerá como el "Reglamento para establecer las Normas y Procedimientos de los Lugares Designados para la Extracción de Leche Materna".

### Artículo II: Base

Este reglamento se adopta conforme a la autoridad legal conferida por las siguientes leyes: Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" en su Artículo 2.058 (g), Ley Núm. 427 de 16 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Periodo de Lactancia o de Extracción de Leche



2  
CML  
LCH



Materna" y la Ley 155 de 10 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como "Ley para Designar Espacios para la Lactancia en las Entidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico".

### Artículo III: Aplicabilidad

Este reglamento será de aplicabilidad a todas las funcionarias y empleadas del Municipio de Aguada que sean madres lactantes que se extraen leche materna para alimentar a su criatura menor de un (1) año de edad, independientemente cual sea su estatus o nombramiento, así como, las madres lactantes que visiten las facilidades municipales y requieran del espacio para lactar o extraerse la leche materna sin restricción de edad del infante.

### Artículo IV: Definiciones

- 1- **Área de lactancia o extracción de leche materna:** área o espacio físico designado para la lactancia o la extracción de leche materna de la criatura lactante, dependiendo el caso. Área que garantiza privacidad, seguridad e higiene, área separada a servicios sanitarios (baños) con accesibilidad a tomas de energía eléctrica y ventilación adecuada.
- 2- **Criatura Lactante:** Es todo infante de menos de un (1) año de edad que es alimentado con leche materna.
- 3- **Empleada:** Se refiere a toda madre lactante que ocupe un puesto en el servicio de carrera, incluye aquellas con estatus transitorio e irregular y las que están en periodo probatorio.
- 4- **Funcionaria-** Se refiere a toda madre lactante perteneciente al servicio de confianza.
- 5- **Extracción de leche materna:** Proceso mediante el cual la madre con el equipo adecuado se extrae de su organismo la leche materna.
- 6- **Jornada de trabajo a tiempo completo:** A fines de la aplicación de este reglamento, conforme a la ley orgánica, es la jornada diaria de al menos siete horas y media (7½) que labora la madre trabajadora.
- 7- **Jornada de trabajo a tiempo parcial:** A fines de la aplicación de este reglamento, conforme a la ley orgánica, es la jornada diaria de menos de siete horas y media (7½) que labora la madre trabajadora.
- 8- **Lactar:** Acto de amamantar al infante con la leche materna.
- 9- **Madre Lactante:** Toda mujer que trabaja en el Municipio de Aguada y mujer visitante que ha parido una criatura, ya sea por métodos naturales o cirugía, que esté criando a su bebé, y también toda mujer que haya adoptado una criatura y mediante intervención de métodos científicos tenga capacidad de amamantar.

CEJ

EMC 3  
GCL



- 10-Municipio de Aguada-** Significará la composición organizacional gubernamental con sus oficinas, departamentos y dependencias.
- 11-Patrono:** Toda persona natural o jurídica para quien trabaja la madre lactante. En el caso en referencia el Municipio de Aguada.
- 12-Periodo de tiempo para lactar o para extraer la leche materna:** Periodo que tiene la madre lactante para lactar a la criatura lactante o para extraerse la leche materna; una (1) hora dentro de cada jornada de tiempo completo y treinta (30) minutos dentro de una jornada de tiempo parcial.
- 13-Reglamento-** se referirá a este reglamento titulado como "Reglamento para establecer las Normas y Procedimientos para los Lugares Designados para la Extracción de Leche Materna"

## Artículo V: Disposiciones Generales

### A. *Requisitos para lactar o extraerse la leche materna:*

#### 1. **Funcionarias y empleadas:**

- a. Toda madre lactante que tenga planificado lactar a su criatura deberá completar la Solicitud de Licencia, indicará que la Licencia solicitada es para el periodo de lactancia o extracción de leche materna antes de comenzar a disfrutar la licencia de maternidad. Este formulario estará disponible en la Oficina de Recursos Humanos.
- b. Presentar **Certificación Médica:** Para disfrutar del periodo de lactancia o extracción de leche materna deberá de proveerse una certificación médica durante el periodo correspondiente al cuarto (4to.) y octavo (8vo.) mes de edad del infante, donde se acredite y certifique que se está lactando al bebé.
  - i. Dicha certificación deberá presentarse no más tarde del día cinco (5) de cada periodo, con atención al Oficial de Recursos Humanos designado para atender los asuntos del personal concierne a beneficios marginales.
- c. La certificación deberá presentarse acompañada de una carta indicando como ejercerá su derecho, si en un periodo de una (1) hora, en dos (2) periodos de treinta (30) minutos o en tres (3) periodos de veinte (20) minutos.
- d. Deberá proveer acuerdo escrito entre el supervisor y la madre sobre en qué horario u horarios lactará o se extraerá la leche materna.

*CAJ* EMC<sup>A</sup>  
GCL

- i. Deberá incluir la acción a realizar: lactar visitando un Centro de Cuido operado por el Municipio en el que se encuentre el infante o extraerse la leche en el lugar designado para estos fines.
- ii. Una vez acordado el horario de lactar o de extracción de leche materna entre la madre lactante y el supervisor inmediato, este no se cambiará sin consentimiento expreso y por escrito entre ambas partes.

**2. Visitantes:**

a. Deberán solicitar el servicio de Uso de Facilidad en la Oficina de Recursos Humanos.

- i. Se identificará si es para lactar un infante o extraerse leche materna.
- ii. Se escoltará a la madre lactante al área designada.
- iii. Se completará registro de uso y se entregarán las Normas de Uso, Seguridad e Higiene del área, ésta firmará el consentimiento de uso.
- iv. Una vez finalice de hacer uso de las facilidades deberá notificar a la Oficina de Recursos Humanos para hacer una inspección del área y validar que la misma está en condiciones adecuadas.
- v. Una vez confirmado que el área fue entregada en condiciones aptas, se firmará la entrega- salida del lugar en la hoja de registro.

**B. Periodo de lactar o de extracción de leche materna:**

1. El periodo de extracción de leche materna tendrá duración máxima de doce (12) meses dentro del taller de trabajo, a partir de la reincorporación de la madre lactante trabajadora (empleada) a sus funciones. Este proceso de extracción de leche materna no debe interrumpir las labores normales de la empleada y la unidad de trabajo más allá del tiempo que se dedica a este proceso según contemplado en la ley.
2. El periodo de lactancia se concederá en aquellos casos en que se tenga el infante en algunos de los centros de cuidado que opera el Municipio y la madre pueda acudir al



EMC 5  
FCL



mismo a lactar la criatura. De lo contrario, el tiempo concedido será para extraerse la leche materna en el lugar habilitado para estos fines.

3. Una vez la madre lactante se reincorpore después de su Licencia de Maternidad, tendrá la oportunidad de lactar a su criatura o de extraerse la leche materna conforme a las causales antes descritas, tendrá una (1) hora dentro de cada jornada de tiempo completo diario, la cual podrá ser distribuida en dos (2) periodos de treinta (30) minutos cada uno o en tres (3) periodos de veinte (20) minutos.
4. En el caso de empleadas con jornadas de tiempo parcial y su jornada diaria sobrepasa cuatro (4) horas, el periodo concedido será de treinta (30) minutos por cada período de cuatro (4) horas consecutivas de trabajo.
5. En el caso de visitantes, será el tiempo que necesite la madre lactante para lactar al menor o extraerse la leche materna, dentro de los horarios de operación laboral del lugar donde estén ubicadas las facilidades para estos fines.

#### C. Normas básicas:

1. El horario de servicio de las facilidades será de lunes a viernes, en horarios laborables comenzando a las 8:00 am hasta 4:00 pm.
2. La llave de acceso estará bajo la custodia de la Oficina de Recursos Humanos.
3. Las usuarias deberán observar todas las normas de uso e higiene establecidas para las facilidades de extracción de leche materna.
4. El espacio para la lactancia garantizará el derecho de la intimidad de toda lactante; garantizará privacidad, seguridad e higiene necesaria para la extracción de la leche materna. El mismo será provisto de los muebles necesarios para el uso de las madres lactantes y un refrigerador accesible para almacenar temporalmente la leche materna para luego ofrecerlas a los infantes.
5. Será responsabilidad del personal de mantenimiento observar que el área para la lactancia se encuentre en óptimas condiciones y tenga suministros de los materiales necesarios para la operación del mismo; papel toalla, jabón, desinfectante de mano antibacterial, entre otros. La Oficina de Recursos Humanos notificará al personal de mantenimiento de requerir limpieza o reemplazo de materiales después de cada uso.



RMCS  
GRC

6. Será responsabilidad de las madres lactantes traer el equipo necesario para la extracción de su leche y los materiales para el almacenamiento. La madre lactante será completamente responsable del método, manejo, uso e identificación de su equipo y materiales para lactar o extraerse la leche materna y de la conservación de los mismos.
7. El Municipio de Aguada no será responsable del daño que sufra cualquier madre trabajadora o visitante lactante, si alguno, o la criatura por el uso o manejo inadecuado de las facilidades y/o equipos utilizados para lactar o extraerse la leche materna.
8. Aquellas dependencias distantes al Edificio donde ubica la Legislatura Municipal (parte posterior de la estructura); de donde se encuentren las facilidades principales designadas para la lactancia o extracción de leche materna deberán hacer los arreglos necesarios para trasladar a la empleada en los horarios designados para la lactancia al centro de cuidado correspondiente o para la extracción de la leche materna. En su defecto, deberán de identificar un espacio físico en sus dependencias que garantice a la madre lactante privacidad, seguridad e higiene, debe ser un área separada a servicios sanitarios (baños) con accesibilidad a tomas de energía eléctrica y ventilación adecuada, provisto de los muebles necesarios para el uso de las madres lactantes y un refrigerador accesible para almacenar temporalmente la leche extraída, esto, sin que conlleve la creación o construcción de estructuras físicas u organizacionales en la dependencia, y supeditado a la disponibilidad de recursos de la misma o del municipio.

#### **Artículo VI: Penalidad**

Toda madre lactante a quien el patrono le niegue el periodo otorgado mediante ley para lactar o extraer la leche materna podrá acudir a los foros pertinentes para exigir que se le garantice su derecho. El foro con jurisdicción podrá imponer una multa al patrono que se niegue a garantizar el derecho aquí establecido por los daños que sufra la empleada y que podrá ser igual a tres veces el sueldo que devenga la empleada por cada día que se le negó el periodo para lactar o extraer la leche materna o una cantidad no menor de tres mil dólares (\$3,000.00), lo que sea mayor.

#### **Artículo VII: Enmiendas al reglamento**

Este reglamento podrá ser enmendado cuando sea necesario. Toda enmienda al reglamento deberá ser evaluada y aprobada por la Autoridad Nominadora y la Legislatura Municipal y



01/11/2017  
GNC



deberá estar conforme a la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Ley 427 de 16 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Periodo de Lactancia o de Extracción de Leche Materna" y la Ley Número 155 de 10 de agosto 2002, según enmendada, conocida como "Ley para Designar Espacios para la Lactancia en las Entidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico".

#### **Artículo VIII: Cláusula de Separabilidad**

Si cualquier parte de este Reglamento fuera declarado nulo por un tribunal con competencia, dicha declaración de nulidad no afectará las demás disposiciones del mismo, las cuales continuarán vigentes.

#### **Artículo IX: Cláusula de Salvedad**

Cualquier situación que no esté contemplada en este Reglamento deberá ser resuelta por el (la) Director (a) de Recursos Humanos conforme a las leyes vigentes para estos fines o procedimientos internos para salvaguardar los derechos de la madre lactante, como del buen y sano funcionamiento del Municipio.

#### **Artículo X: Cláusula Derogatoria**

Este Reglamento deroga en su totalidad cualquier otro reglamento, procedimiento, orden, circular, norma o documento de igual o similar naturaleza que haya sido previamente, emitido, promulgado o circulado por el Municipio de Aguada y esté en controversia con lo aquí establecido.

#### **Artículo XI: Notificación**

La Oficina de Recursos Humanos notificará la aprobación de este Reglamento a todos los(as) funcionarios(as) y empleados(as) del Municipio de Aguada. De igual modo, divulgará la disponibilidad del espacio de lactancia y de extracción de leche materna para las madres lactantes visitantes.


#### **Artículo XII: Vigencia**

Este reglamento entrará en vigor inmediatamente se apruebe el mismo por la Autoridad Nominadora y la Legislatura Municipal.

2/11/20  
15/2/20

**Artículo XIII: Aprobación**

**Aprobado en Aguada, Puerto Rico, hoy día 15 de diciembre de 2021.**



**Cesar Mercado Cuevas**

**Presidente**

**Legislatura Municipal**



**Gabriela I. Crespo Lorenzo**

**Secretaria**

**Legislatura Municipal**

**Aprobado por el Alcalde, en Aguada, Puerto Rico, hoy día 21 de diciembre de 2021.**



**Christian E. Cortes Feliciano**

**Alcalde**

**Municipio de Aguada**

*EMC*



## Anejos

- A. Solicitud de Licencia
- B. Hoja de consentimiento de uso
- C. Normas de Uso, Seguridad e Higiene de las Facilidades
- D. Registro de Participantes en Espacio para Lactancia



CMC  
ETCL



SOLICITUD DE LICENCIA

Nombre: \_\_\_\_\_  
Apellido paterno                      Apellido materno,                      Nombre

Oficina o División: \_\_\_\_\_

Licencia solicitada:

- Vacaciones                       Maternidad                       Sin paga                       Judicial
- Periodo de Lactancia o Extracción leche materna
- Jornada Completa                       Jornada Parcial
- \_\_\_ 1 hora                                      \_\_\_ 30 minutos
- \_\_\_ 2 periodos de 30 minutos
- \_\_\_ 3 periodos de 20 minutos

Enfermedad     Militar con paga     Militar con paga     Especial para estudios

Especial con paga: \_\_\_\_\_  
Indique la situación que originó esta solicitud. Someta evidencia requerida

Número de días: \_\_\_\_\_ Desde: \_\_\_\_\_ Hasta: \_\_\_\_\_

Certificación de Licencia por Enfermedad:

Certifico que mi ausencia por enfermedad se debe a:

- Enfermo o incapacitado para el trabajo
- Enfermo con una condición contagiosa

Balance acumulado: \_\_\_\_\_ VR                      \_\_\_\_\_ E

Nota: El Municipio podrá requerir al empleado un certificado médico que indique que la enfermedad le impidió trabajar.

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma del empleado

\_\_\_\_\_  
Firma del Supervisor Inmediato

\_\_\_\_\_  
Firma Director (a) Recursos Humanos

*ca*                      11  
*EMC*  
*ACL*





## Hoja de Consentimiento para Uso de las Facilidades para la Extracción de la Leche Materna

Yo \_\_\_\_\_ me comprometo hacer uso correcto y adecuado de las facilidades designadas para la extracción de leche materna. A seguir las normas establecidas y a entregar las facilidades en condiciones apropiadas.

Nombre y Apellidos

Reconozco que es mi responsabilidad traer el equipo necesario para la extracción de su leche y los materiales para el almacenamiento y soy completamente responsable del método, manejo, uso e identificación de su equipo y materiales para lactar o extraerse la leche materna y de la conservación de los mismos.

Y comprendo que el Municipio de Aguada no es ni será responsable del daño que yo sufra, si alguno, o mi hijo (a) por el uso o manejo inadecuado de las facilidades y/o equipos utilizados para lactar o extraerse la leche materna.

Para que así conste, firmo la presente certificación hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ en Aguada, Puerto Rico.

\_\_\_\_\_  
Firma de la madre lactante

12  
CML  
ECL



### **Normas de Uso, Seguridad e Higiene para las Facilidades de Extracción de Leche Materna**

1. El horario de servicio de las facilidades será de lunes a viernes, en horarios laborables comenzando a las 8:00 am hasta 4:00 pm.
2. La llave de acceso estará bajo la custodia de la Oficina de Recursos Humanos.
3. El espacio garantizará la privacidad, seguridad e higiene necesaria para la extracción de la leche materna.
  - a. El mismo está provisto de los muebles necesarios para el uso de las madres lactantes y un refrigerador accesible para almacenar temporalmente la leche materna.
  - b. El área se encuentra en óptimas condiciones y tiene suministros de los materiales necesarios para la operación del mismo; papel toalla, jabón, desinfectante de mano antibacterial, entre otros.
4. Será responsabilidad de las madres lactantes traer el equipo necesario para la extracción de su leche y los materiales para el almacenamiento. La madre lactante será completamente responsable del método, manejo, uso e identificación de su equipo y materiales para lactar o extraerse la leche materna y de la conservación de los mismos.
5. Las usuarias deberán observar las normas de uso e higiene establecidas para las facilidades de extracción de leche materna.
  - a. Asegurarse de colocar el seguro de la puerta, para velar por su seguridad y privacidad

*Cdf* 13  
CML  
5/22



- b. De haber derrames de cualquier tipo, colocar papel toalla para prevenir que se esparza a lo que el personal del mantenimiento atiende la situación,
  - c. Si va a hacer uso del refrigerador asegurarse que se encuentre en la temperatura adecuada y de hacer el almacenamiento correcto de la leche para evitar derrames.
  - d. Al terminar de hacer uso de las facilidades, dejará todo de la mejor manera posible para la próxima madre lactante que vaya a hacer uso del lugar.
6. El Municipio de Aguada no será responsable del daño que sufra cualquier madre trabajadora o visitante lactante, si alguno, o la criatura por el uso o manejo inadecuado de las facilidades y/o equipos utilizados para lactar o extraerse la leche materna.
  7. Al finalizar el uso del lugar, notificará a la Oficina de Recursos Humanos para completar el registro de uso e inspección del lugar.
  8. Otras normas podrán ser incorporadas.

cy

CMC  
01/22

## Anejo D

CA

11/11





**MUNICIPIO DE AGUADA**

NON. KRISTIANE. KORTÉS FELICIANO  
2012, 20

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

**Registro de Participantes en Espacio para Lactancia**

Fecha (mes, día, año)	Nombre	Hora Entrada	Hora Salida	Firma madre lactante al salir del área de lactancia	Firma de persona que verifica el área de lactancia al salir madre lactante	Comentarios

2012  
MAY  
20